



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2021-00767-00

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad, que se hizo el emplazamiento de las personas para que hagan valer sus créditos en contra del demandado, quienes no comparecieron por si ni por medio de apoderado judicial a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago acumulado y se hizo la inclusión del Registro Nacional de personas emplazadas y el término de que trata el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se encuentra vencido.
2. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 27 Hoy 3 de agosto de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bae06e2fbc871566a41df9301880100ffaafcc6e560ef4c9557f8e2590b3b873**

Documento generado en 26/07/2022 07:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>